



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 182/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 182/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MATOS PANTI, APODERADO LEGAL DEL C. CARLOS VALDEMAR LÓPEZ ABURTO, EN CONTRA DE PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE S.A. DE C.V.; GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS. -----**

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito del apoderado legal de la parte demandada PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., mediante el cual formula su contrarréplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas en relación a su contrarréplica.

Así como el escrito del apoderado legal de la parte actora, el C. CARLOS VALDEMAR LÓPEZ ABURTO; mediante la cual solicita que se acuerde lo procedente en derecho y se ordene dar vista de la contrarréplica o en su caso señale fecha para la audiencia preliminar. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: *Se certifica y se hace constar*, que el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del dieciocho al veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, toda vez que fue notificado mediante buzón judicial el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Se excluyen de ese cómputo los días veinte y veintiuno de mayo de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que, la LICENCIADA ARACELY DEL ROSARIO TURRIZA GARCÍA, en su carácter de apoderada legal de PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., presentó de manera extemporánea su escrito de contrarréplica, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés y su término feneció el veinticuatro de mayo del mismo año, por lo cual dicho escrito se encuentra

presentado fuera de término; por lo que, de conformidad en el artículo 873-C párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le tiene por no admitido y perdido su derecho de plantear su contrarréplica, objetar pruebas o bien de ofrecer pruebas, tal y como se le hizo saber en el auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, por lo que, se procede a continuar con la etapa correspondiente al presente procedimiento.

TERCERO: En tal razón y en vista del escrito del apoderado legal de la parte actora, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS a las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS, (10:00 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -

Con esta fecha (**25 de agosto de 2023**), hago entrega de este expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -


C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA, NOTIFICADOR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
CIUDAD DE CARMEN CAMP